

## DON ADALBERTO GALEANO SIERRA

### Un Magistrado ejemplar

Por el licenciado Daniel MORENO

Profesor de la Facultad de Derecho de la UNAM.

Se han cumplido un cuarto de siglo, a partir de 1957, de que dejó de latir el pulso vigoroso de uno de los más distinguidos jurisconsultos mexicanos: Adalberto Galeano Sierra, cuya vida se consagró íntegramente al servicio de la administración de justicia, no solamente con vastos y profundos conocimientos jurídicos, sino con profunda calidad humana.

Nació en la ciudad y puerto de Campeche en el año de 1888. En el prestigiado Instituto Campechano, donde se forjó la personalidad de distinguidos hombres del sureste, hizo su carrera de abogado con singular brillantez, después de haber realizado estudios también brillantes, en la enseñanza media. Su examen profesional fue de extraordinaria calidad y muy pronto le auguró un futuro promisor, que el joven abogado se encargó de justificar plenamente. En la propia institución donde adquirió su título profesional, se inició en la cátedra que en buena parte de su vida habría de ejercer. Su contacto con los jóvenes campechanos y yucatecos, pues muchos hombres del Mayab hacían sus estudios en tierra campechana, se realizó a través de diversas asignaturas: fue profesor de lógica, de Psicología y de Matemáticas, materias que al enseñarlas ayudarían a conformar su dominio del silogismo y del conocimiento del alma humana, lo que le valdría notablemente en fechas posteriores.

De la docencia pasó a los cargos administrativos de primer orden, que fueron aumentando su prestigio en toda la región, también los ejerció en el campo judicial. Fue Secretario General de Gobierno de su natal Campeche y Magistrado del Tribunal Superior, distinguiéndose en ambos puestos y dejando en la judicatura una estela de honestidad y de conocedor del Derecho. Aunque sea por poco tiempo, va a figurar en el sector de la política, cuando el pueblo campechano lo elige Senador de la República, cargo que desempeña con especial atingencia. Recordemos que los gobiernos de Calles y los sucesores inmediatos, se distinguieron por su radicalismo, tanto en el sector obrero como en la lucha por el

mejoramiento de lo labriegos del país. Con una sincera preocupación por los intereses populares, por una parte; y con una dirección jurídica en las tareas legislativas, desempeña su tarea parlamentaria. Si anotamos que en las Cámaras, tanto de diputados como de senadores, es poco frecuente la presencia de abogados destacados, las actividades de don Adalberto van a descollar todavía más.

Fue precisamente su brillante actuación como jurista la que determinó que las altas autoridades pensarán en aprovechar su sapiencia para la administración de justicia; para ello se le designa Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales. En ese organismo, durante aproximadamente tres décadas, la figura del jurisconsulto Galeano Sierra va a resultar familiar e inconfundible. Recopilar las sentencias, o alguna de las resoluciones más importantes que como magistrado dictó, sería una excelente aportación al conocimiento de un egregio jurista, además para darnos una pauta de una de las mejores interpretaciones de la legislación mexicana: lo mismo del Código de Comercio, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de otras disposiciones mercantiles. Pero, sobre todo, en el campo del Derecho Procesal, donde creemos que difícilmente se encuentren mejores exposiciones.

Durante muchísimos años en contacto con el foro mexicano, con profesores de la Facultad Nacional de Jurisprudencia, después; o con el trato frecuente con funcionarios del Poder Judicial, tanto del Distrito Federal como de diversas ciudades provincianas, ha podido frecuentar las relaciones con cientos no con millares de abogados. Entre ellos puedo mencionar como verdaderamente ilustres a don Alberto Vázquez del Mercado, a don Francisco H. Ruiz, también ilustre maestro de la Facultad de Derecho, a Narciso Bassols, cuyo talento e integridad fueron indiscutibles, a Carlos Franco Sodi y Francisco González de la Vega, ambos penalistas. Un lugar preeminente en el orden jurídico ocupó el gran maestro y funcionario ejemplar en su probidad y capacidad, don Adalberto Galeano Sierra. Un cuarto de siglo como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales, justifican plenamente cualquier alto calificativo. Es también uno de los ejemplos de injusticia: en medio de tantos abogados de escaso talento, pero amigos de un Presidente de la República o de elevados funcionarios, que han llegado a ocupar el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, don Adalberto, a pesar de la indudable solvencia moral y capacidad jurídica, nunca fue nombrado para tan elevado cargo. Muchas veces escuché a otros ministros que lo visitaban, como el magistrado Ostos, a Rojina Villegas y otros más lamentar que la Corte Suprema no hubiese contado entre sus integrantes, al jurisconsulto campechano.

He señalado que su conducta como funcionario judicial fue impecable.

Para su función jamás encontró diferencias entre los más poderosos intereses o las personas de mínima capacidad económica, siempre que se encontrasen en situación de dilucidar un problema jurídico, una controversia que llegase para su resolución. Para todos los litigantes, para cada una de las partes que intervenían en los litigios, siempre tuvo toda clase de atención sin establecer distinción alguna; una atención cordial y acogedora, sin que en ello fuera el menor compromiso en el momento de impartir justicia. Muchas anécdotas se pueden contar, rigurosamente verídicas, de su actuación:

Recuerdo una oportunidad en que una de las partes estaba ligada con el entonces Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el licenciado Llamosa. Don Adalberto Galeano Sierra ocupaba su sitio en la Cuarta Sala. Por alguna razón de tipo administrativo, el Presidente del Tribunal tuvo que ver al Magistrado Galeano pero sin tratar en lo más mínimo la cuestión debatida, sabedor, como era, de la honradez insobornable de don Adalberto. La contraparte, con una suspicacia no escasa entre los litigantes, pidió que el Lic. Galeano se excusara de seguir conociendo del negocio. Este litigante tuvo mucho tiempo para arrepentirse, pues alguien le informó del proyecto de sentencia elaborado, el que, sin tomar consideración ninguna de las ligas de las partes en litigio, favorecía a la parte representada por el abogado que había solicitado la excusa. Y es que tan distinguido jurista únicamente tomaba en cuenta los aspectos jurídicos de las cuestiones debatidas, sin excluir las más profundas cuestiones de tipo humano, jamás se supo de ningún influyente que torciera su criterio.

En su actuación siempre se vio con claridad el viejo y eterno concepto de justicia en la clasificación de Aristóteles; la justicia distributiva y la justicia conmutativa. No siempre es justo el tratamiento estrictamente igualitario. En muchas ocasiones nada hay más justo que tratar igualmente a los desiguales. Según las condiciones de cada una de las partes se debe establecer el juicio sobre los asuntos cuestionados. Cuando las partes son notoriamente desiguales —como en el ejemplo de la relación-obrero-patrón—, tratar de aplicar el concepto de igualdad ante la ley, puramente formal, en muchos casos se lesiona a la parte débil. Siempre que la justicia real se podía impartir, haciendo a un lado los formulistas legalistas, lo hizo con toda decisión, sin que para ello hiciera a un lado los principios fundamentales del Derecho. Soy testigo a primera mano, pues le serví como Secretario durante casi cinco años. Las prolongadas conversaciones sobre las cuestiones jurídicas más hondas, a veces sobre incidentes procesales, aparentemente de escasa trascendencia, me llevaron a apreciarle y sentir por su saber una gran admiración, que aun después de su cuarto de siglo, no ha disminuido. Fue un conocedor profundo de las clásicas doctrinas jurídicas; estudioso constante de la legislación que sirvió de antecedentes a nuestras leyes, tanto francesas

como españolas, sin excluir las conexiones con la doctrina alemana e italiana, o los principios básicos del Derecho anglosajón, encontraba siempre la aplicación adecuada de los más elevados principios de justicia. Pero no era todo, se encontraba informado de las doctrinas más recientes: italiana, alemanas, iberoamericanas: Manresa, Planiol, Capitán, Alsina, Chiovenda, Rocco, etc., eran manejados con una sencillez y dominio verdaderamente admirables. Una sentencia en la que se complicaban los más enrevesados intereses, o se hallaban los más difíciles elementos probatorios o discusiones de hecho, aparecía con toda diafanidad en el momento en que se dictaba la resolución.

En más de una ocasión, como buen costeño, no dejaba de hacer gala de un humorismo sencillo y afectuoso, de una ironía sutil, para evitar una respuesta áspera frente a algún interesado que argumentaba con gran pasión o acaloramiento. Recuerdo a un médico a quien en un accidente ocasionado por la explosión de una caldera, una pared le había aplastado su lujoso automóvil. Como la misma pared que hizo y tornó inútil al vehículo había dado muerte a un velador que se encontraba cerca del siniestro, el dueño de la caldera fue acusado y enjuiciado penalmente, además de haber sido demandado por el daño en materia civil. Y argumentaba vehementemente el propietario del automóvil.

—Fíjese usted cómo son los abogados y los jueces. Se absolvió al acusado en el asunto penal, diciendo que el velador había muerto de meningitis.

—¿Y por qué se dictó el fallo en esa forma?—interrogó el magistrado Galeano.

—Porque un médico expidió un dictamen en el que decía que el velador había muerto de meningitis y ese dictamen sirvió de base para la resolución del señor Juez.

—Ya ve usted, replicó el licenciado Galeano Burgoa Sierra. Fue un dictamen de un colega suyo en donde se encontró la base de esa sentencia que usted considera tan injusta.

Si la obra fundamental de este jurista habrá que buscarla en la tarea de un cuarto de siglo, de acción constante en la administración de justicia, quedan, por fortuna, algunos testimonios escritos de lo que fue esa labor infatigable. En la Revista de los Tribunales, en los *Anales de Jurisprudencia*, fueron publicadas varias de las sentencias en la que, con todo el esmero de quien sabe que tiene encomendadas una de las tareas más nobles, se encuentra su saber jurídico. Ello, por una parte. El manejo de las doctrinas jurídicas y su aplicación equitativa en cada caso, por la otra. Obra de gran utilidad será reunir en un volumen, algunas de las sentencias más importantes, de entre las que fueron publicadas; con ello ganarían los estudios de Derecho y quedarían al alcance de todos, elementos de consulta para quien deseara ampliar sus

conocimientos, con base en el ejercicio cotidiano de la judicatura.

Fue también, en dos ocasiones, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales. En ese sitio tuvo la gran oportunidad de servir lo mismo a funcionarios que a los empleados, a la organización administrativa, que al servicio propiamente de la administración de justicia, incluyendo por supuesto, a los litigantes. Pocas veces se ha visto un funcionario con tal calidad y dignidad en su función. No escatimó esfuerzos, a pesar de los intereses creados y de los resistes, de la incompreensión o del desconocimiento, a veces de la mala fe, para el cumplimiento de su deber. Quizás a ellos se deba que, a pesar de su enorme prestigio, los burócratas intrigantes, ligados a los Ejecutivos, hayan impedido que llegase a la Suprema Corte de Justicia. En México se premia a veces a los bellacos, no a los verdaderos cumplidores del deber.

En cierta ocasión se trata de hacer la ratificación de los funcionarios judiciales en el Distrito Federal, que cada sexenio se hace desde que desapareció la inamovilidad judicial, el magistrado Galeano Sierra cruzaba el patio de los tribunales, en el viejo edificio de Donceles, cuando se acercó un grupo de postulantes distinguidos. En son de amistosa broma uno le dijo: "Ahora sí, sabe usted, se va a hacer una depuración muy rigurosa entre los magistrados y jueces, para superar la administración de justicia".

La respuesta, dicha en el tono más cordial y de inmediato, no se hizo esperar: "Precisamente, para que la depuración sea completa y la justicia se supere, se va a realizar una rigurosa depuración entre los litigantes".

Pocas personas conocieron como él, las fallas graves de que adolece la administración de justicia. Pero nunca habló de soluciones fáciles, aparentemente radicales o automáticas o de un cambio de legislación, como algunos despistados creen que puede ocurrir. Sabía que los defectos obedecen a diversas causas, no unilaterales. Había que ir a las raíces del problema, visto en totalidad, y no tratar de remediar algún defecto superficial. El abandono de numerosas autoridades han hecho de esta fundamental actividad pública, en la que el pueblo se encuentra en contacto permanente, en el choque de intereses entre particulares, o frente a la actividad del Estado, es imperdonable. Don Adalberto analizaba con toda amplitud la cuestión: razones económicas, por los empleados mal pagados; motivos sociales y políticos imprevención y falta de honradez de muchos litigantes. Hasta las circunstancias de decoro y presentación de las oficinas donde se cumple tan noble función, que Piero Calamandrei ha equiparado con el más fino tallado de las joyas preciosas, cuando se imparte justicia en forma auténtica.

Ignoro si en su natal Campeche se le haya honrado como merece: alguna calle, institución, escuela, biblioteca que lleven su nombre. Aquí

en México, en donde hasta las frutas, legumbres y plantas tienen su lugar en la nomenclatura de las calles, su memoria merece ser guardada en una avenida, mejor aún, en una institución jurídica, en un aula de la Facultad Nacional de Jurisprudencia. Cuando se honra a quien lo merece, quien rinde el honor se honra a sí mismo. Los hombres de calidad, las figuras cuya acción es enseñanza positiva, deben tener un sitio prominente para que nos sirvan de guía.

Durante casi cinco años, hasta su fallecimiento, ocurrido en 1957, tuve la fortuna de servirle. Con su característica generosidad, nunca hizo referencia a su Secretario o auxiliar, que no era otra cosa el empleo que yo desempeñaba en la Cuarta Sala del Tribunal de Justicia; sino que siempre hablaba de su colaborador. ¡Quién hubiera aprendido la décima parte de lo que acción y sabiduría hubiera permitido! Y a ese hombre que tanto le debía la justicia, al ocurrir su deceso no podía encontrarse en mayor situación de injusticia. No tenía derecho a una mínima pensión, no podía ser jubilado, de la misma manera que sus deudos. Afortunadamente, el entonces Presidente del Tribunal Superior, haciendo a un lado la burocracia, pudo y entregó a la viuda, si no la compensación merecida, ganada a ley, al menos una cantidad decorosa. Ocupaba tal cargo el distinguido abogado Donato Miranda Fonseca.

Estas líneas cumplen un deber elemental de gratitud y constituyen un pálido homenaje a quien merece el reconocimiento de todos los que estiman que la justicia es uno de los dones y los derechos más preciados de un pueblo.

## A C U E R D O

Reconocidos son los graves inconvenientes y aun peligros que representa para quien se ve constreñido o un juicio de carácter civil o arrastrado a un proceso penal, y asimismo para sus abogados patronos, la situación que crea una jurisprudencia contradictoria o insegura en los tribunales de justicia. A la seguridad del derecho sigue como su lógica consecuencia la seguridad de la jurisprudencia y cuando falte ésta, aquélla padecerá y con ello el orden jurídico que debe ser producto de un estado de derecho.

Siendo facultad de los juzgadores la valoración del caso en función de la norma jurídica aplicable en los tribunales puede así producirse la distinta y aun contradictoria interpretación de una y la misma norma; pero para evitar las graves consecuencias que derivan de ello, otros sistemas orgánicos que, por cierto no han inspirado al mexicano en vigor, facultan a los Tribunales Superiores para, funcionando en Pleno, a requerimiento de parte interesada y ante una contradicción concretamente denunciada, fijar cuál debe ser la interpretación a seguir con efectos de obligatoriedad por parte de los tribunales inferiores. Tanto más es necesaria una solución de esta naturaleza en los Tribunales del Fuero Común cuanto que las mismas Salas funcionan independientemente unas de otras y por ello pueden fijar su propia jurisprudencia, así como que los Juzgados Civiles y Penales gozan de idéntica autonomía. Tan sólo es obligatoria la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; pero por exigirse cinco o más ejecutorias concordantes puede así sobrevenir tardíamente una jurisprudencia sobre nuevos problemas nacidos de la aplicación de recientes leyes; por lo que conviene poner en práctica desde luego medidas que permitan soluciones más expeditas.

En este orden de consideraciones, la Presidencia a mi cargo estima que podría contribuir a fijar una jurisprudencia que hasta hoy se haya presentado como insegura o contradictoria, sobre problemas concretamente seleccionados, una serie de exposiciones escritas a cargo de Magistrados, Jueces y Secretarios que aceptaran desarrollarlas, las que serían después publicadas en "Anales de Jurisprudencia" y en folletos adecuados, para su posterior y conveniente difusión y sereno análisis. La sistemática exposición pública, en fechas periódicas, ante una concurrencia de Magistrados, Jueces y Secretarios del Fuero Común, contribuirá, a no dudarlo, a promover entre todos un mayor interés por los temas de doctrina, ley y jurisprudencia que sean desarrollados así como un justo reconocimiento de las calidades científicas que, por fortuna, no son extrañas a nuestra judicatura. Por lo anterior se acuerda:

I.—Organícense con la debida periodicidad actos públicos con el objeto de procurar la concordancia y unificación de la jurisprudencia de los Tribunales Civiles y Penales del Fuero Común en el Distrito y Territorios Federales, consistentes en exposiciones escritas, con duración de treinta a cuarenta y cinco minutos de lectura, a cargo exclusivamente de los señores Magistrados, Jueces y Secretarios de dichos Tribunales que acepten desarrollarlas.

II.—Dichos actos tendrán lugar en el Salón de Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales, desde las 19 horas en punto, todos los

primeros miércoles de cada mes para los temas de carácter penal y los terceros miércoles para los de carácter civil.

III.—Publíquense los trabajos presentados en folletos uniformes y en los "Anales de Jurisprudencia" reservándose las debidas colecciones para su encuadernación en tomo y haciéndose gratuita distribución de ellos entre las personas cuya opinión interese conocer; se hará gratuita entrega al autor de 100 ejemplares del folleto que contenga su trabajo.

IV.—Para todo lo relativo a fijación de temas, invitación a los expositores, organización de actos, ediciones impresas y distribución de las mismas, la Presidencia del Tribunal designará a un Juez Penal y a un Juez Civil con el carácter de organizadores.

México, D. F., a 17 de marzo de 1944.—El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales, Lic. Raúl Carrancá y Trujillo.